RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°566-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 03 de agosto de 2022.

VISTOS: El Informe N°504-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 27 de julio del 2022, del Ing. Wilfredo Ochoa Paz - Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, señala que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios, asimismo es requisito indispensable contar con el "Expediente Técnico", aprobado a nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de materiales y de ejecución de obra) y una vez concluida la obra se designara una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" y "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 12.5.3 lo siguiente: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativo -financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantaran el Acta de Verificación y/o Recepción de Obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida acta, (...);

Que, mediante Informe N°504-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 27 de Julio del 2022, el Ing. Wilfredo Ochoa Paz - Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite propuesta para la conformación del Comité de recepción del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE AGUILAYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, la COMISION DE RECEPCIÓN del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE AGUILAYOC BAJO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, conformado por los siguientes profesionales:

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO
ING. KARLO FRANCISCO GARCIA ANDRADE	PRESIDENTE
ING. LILIANA MOLINA ROMAN	MIEMBRO
CPC. AUGUSTO DAVALOS DIAZ	MIEMBRO
ING. ANA MARY FLOREZ TTITO	ASESOR
ING. DANTE QUISPE RAMOS – SUPERVISOR	ASESOR

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Supervisión de Proyectos, realice las acciones técnicas y administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución gerencial; asimismo la notificación de la presente a los integrantes de la citada comisión, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, Gerencias y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, para los fines a que se contrae la misma, debiendo, bajo responsabilidad, brindar la información que requiera la comisión conformada mediante el presente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc/
Alcaldía
GIP
DA
OSP
OTIC
Archivo
HCC/yco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 40421273

V° B°
Abog. Ricardo E. Caballero Avila
JEFE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
OF. DE SUPERVISION Y LIQ. DE PROYECTOS
V° B°